



Personería Jurídica No. 4078 y 2775
Nov. de 1970 y 1998

PVisión Pensional

"EL COMUNICADOR DE LOS PENSIONADOS"

ENERGÍA BOGOTÁ, CODENSA Y EMGESA

RESPONSABLE: JUNTA DIRECTIVA - SECRETARÍA DE PRENSA

CALLE 39A No. 28-50 TELÉFONOS: 3408986 - 3409442 – 3409443

E-mail: apecbce@yahoo.es - Bogotá D.C.

No. 261

www.apecbce.com

Agosto 2021

LA ASOCIACION DE PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS DE ENERGIA, CODENSA Y EMGESA ABRE DE NUEVO SUS PUERTAS A LOS ASOCIADOS

En efecto, gracias a la disminución de contagios del Coronavirus, tenemos el agrado de informales que estaremos atendiendo de manera presencial a **partir del 2 de septiembre** del año en curso, **los días martes y jueves de 09:00 AM a 1:00 PM.**

Les solicitamos pedir cita previa llamando a los teléfonos 3408986 – 3409442 y al celular 3125739915.

Así las cosas, les recomendamos seguir cumpliendo con todas las normas de bioseguridad y seguirse cuidando de este virus mortal y silencioso.

Estamos prestos a asesorarlos en todo lo relacionado con: Demandas laborales, seguros exequiales, recreación, auxilios por fallecimiento, enfermedad y préstamo de implementos ortopédicos.

INFORMACION SOBRE LAS DEMANDAS LABORALES

La junta directiva de la Asociación de pensionados, se permite comunicarle a sus afiliados que hemos recibido por escrito los informes respectivos actualizados al 30 de junio del respectivo año, de los procesos laborales que aún están por resolverse.

Las personas interesadas en saber como va su proceso pueden dirigirse a nuestras oficinas los días martes y jueves de 09:00 AM a 1:00 PM, solicitando cita previa a los teléfonos 3408986 – 3409442 y celular 3125739915. También puede hacer la solicitud a nuestro correo apecbce@yahoo.es

De igual Manera pueden comunicarse con los abogados de la siguiente forma:

ABOGADO: ADALBERTO CARVAJAL SALCEDO

ABOGADA: RUBY ALEXANDRA CELIS - Cel. No. 3103207508 – Tel. 3347977

Correo: adalbertocarvajalsalcedo@gmail.com

Dirección: Calle 12 No. 5-32 Oficina 1403

ABOGADO: RAMIRO MEJIA

ABOGADO: JESUS DAVID ORDOÑES RUBIO

ABOGADO: JUAN DAVID DUARTE MEJIA

Tel. No. 2432336 – Cel. 3012017046

Correo: info@perspectivalaboral.com

ABOGADA: LUZ ESNEDA MEJIA

Tel. No. 2821315 – Cel. 3002665720

Correo: luzemeco@hotmail.com

ABOGADO: LISANDRO VEGA CASTILLO

Tel No. 2812559 – Cel. 3187349892

Correo: abogadolisandrovega@gmail.com

CAMBIOS EN EL PAGO DE PENSIÓN A SOBREVIVIENTES

Tumban la sentencia que permitía a los cónyuges o compañeros permanentes de los afiliados al Sistema General de Pensiones, acceder a la pensión de sobrevivientes —mesada económica a favor de los beneficiarios de un afiliado o pensionado— sin acreditar el mínimo de 5 años de convivencia.



La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Positiva Compañía de Seguros y la Corte Constitucional tumban sentencia SL1730 del 03 de junio de 2020. Articulada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que permitía que los cónyuges o compañeros tuvieran acceso a la pensión de sobrevivientes sin acreditar la convivencia requerida y establecida en la normatividad.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia derogó la sentencia SL1730 del 03 de junio de 2020, ya que la Ley 797 de 2003 artículo 47 del SISTEMA GENERAL DE PENSIONES define el tiempo requerido (mínimo cinco años), para que cónyuges o compañeros permanentes puedan acceder a la pensión a sobrevivientes.

Juan Miguel Villa, presidente de Colpensiones, anunció que “hoy celebramos esta decisión de la Corte Constitucional frente a dicha sentencia que pretendía reconocer derechos pensionales sin el cumplimiento de los requisitos legales, afectando la sostenibilidad financiera de la Administradora en 276 mil millones de pesos aproximadamente. Desde Colpensiones realizamos un acompañamiento legal

para obtener este precedente que nos ayuda a evitar que se presenten posibles hechos de fraude”.

La decisión fue tomada por la Corte Suprema de Justicia luego de que modificara el precedente jurisprudencial que existía hace más de 15 años que ordenaba a Positiva a un reconocimiento económico mensual para la persona que acompañaba permanentemente al afiliado del Régimen de Prima Media.

Según Colpensiones los beneficiarios del afiliado o pensionado cuando este fallece debe cumplir con unos requisitos para recibir la pensión de sobrevivientes:

Según Colpensiones "el Régimen de Prima Media con prestación definida —RPM— es el mecanismo mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes o, en su defecto, la indemnización sustitutiva, según lo establecido en la ley".

Según la Ley 797 de 2003 artículo 47 del SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, dice que " En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad”.

Además “En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte”.

Colpensiones afirmó que "desde la Administradora se realiza un trabajo constante para evitar la desfinanciación del sistema garantizando el reconocimiento de prestaciones económicas de los afiliados y pensionados bajo garantías legales y constitucionales en protección de los reales beneficiarios que presentan una solicitud por sobrevivencia”.



AUXILIOS ECONOMICOS SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

FELIPE IZA

En reunión de la Junta directiva realizada el día 15 de Julio de 2021 se aprobaron Auxilios por Cirugía y Hospitalización de asociados, así:

Por Hospitalización o Cirugía 3 asociados por \$539.000

De igual manera por parte de la Secretaria de Asistencia Social se ha estado pendiente de la salud de los asociados. Se les recuerda a los asociados que hayan tenido cirugías o hospitalizaciones recientemente enviarnos los soportes, historia clínica, fotocopia de la C.C., al correo de la Asociación apecbce@yahoo.es o comunicarse con **Felipe Iza** al **Tel.: 3164738410** para dar el correspondiente trámite.

FALLECIDOS

La Junta Directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía Codensa y Em hace llegar sus más sentidas condolencias a sus familiares y lamenta profundamente el fallecimiento de:

LUIS ANGEL BARRERA MOLINA – ANA TULIA RODRIGUEZ DE LEON
SOLEDAD MORENO DE CORCHUELO – JAIME MUNEVAR BERNAL



DEUDORES MOROSOS

SOBREGIROS: 17060085, 3101393, 4058996, 41344138, 17116132, 4215276, 20284075, 3247464, 19068688, 19215765, 41366653, 20229713, 100369, 2934577, 19169678, 41378177

PAGO EN EFECTIVO: 2869911, 19141275, 17131806, 368716, 35475352, 17138278, 19061869, 11298336, 19102871, 41763222, 2922399, 19208899



**CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DE COLOMBIA CUT**
Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



OTRA DERROTA AL GOBIERNO DUQUE Y UN NUEVO LOGRO DEL PARO NACIONAL

La Corte Constitucional ha declarado inexecutable el artículo 193 de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"* por vulnerar el principio de unidad de materia. De esta manera queda sin soporte la motivación del decreto 1174 del 27 de agosto de 2020, que es una reforma laboral y pensional por la puerta de atrás.

Precisa la Sentencia, que este tipo de reforma debe ser de carácter particular, preciso, es decir, objeto de una sola ley. Esta es la respuesta de la Corte Constitucional a la demanda interpuesta por las centrales obreras.

Este logro se suma al hundimiento de la pasada reforma tributaria y del proyecto de ley 010 que liquidaba la salud pública, la caída del ministro Carrasquilla y la ministra de Relaciones Exteriores. Recordamos que el Comité Nacional de Paro solicitaba expresamente la derogatoria del Decreto 1174.

La movilización social, masiva y pacífica es el camino para avanzar en el logro de los derechos ciudadanos y laborales.

Reiteramos nuestra invitación a la movilización nacional pacífica el 26 de agosto de 2021.

Bogotá, 25 de agosto de 2021

FRANCISCO MALTES TELLO
Presidente

JOSE DIOGENES ORJUELA GARCIA
Secretario General

*Por Paz, Soberanía, Democracia y
Derechos Laborales*

Esa derrota para el gobierno narcoparamilitar, pero un logro para el pueblo, se debió en gran medida a las marchas, a las protestas y grandes movilizaciones de muchos sectores de la población.

Protestar organizadamente si sirve.

De tal manera que, los y las que marchan, se movilizan y protestan son los que han cambiado y cambiarán la historia del mundo a favor de la justicia y la equidad.

LO QUE DEBE SABER DEL FALLO QUE ORDENÓ ADECUAR NORMAS PENSIONALES AL NUEVO SISBÉN



La Corte Constitucional le ordenó al Ministerio del Trabajo actualizar las reglas para acceder a la pensión familiar en Colpensiones. ¿De qué se trata? Le explicamos las claves de la decisión.

El Ministerio del Trabajo omitió su deber de reglamentar la forma en la que las personas que están en el Sisben puedan acceder a la pensión familiar en Colpensiones (régimen de prima media). Esa es la conclusión de la Corte Constitucional en un fallo en el que declara que la cartera de Gobierno vulneró los derechos de una pareja de ancianos, a quienes se les negó la pensión colectiva por una razón: el Ministerio no actualizó las reglas. Estos son los puntos centrales del fallo.

¿Qué es la pensión familiar?



Desde 2012, en Colombia existe la pensión familiar, “con el propósito de ampliar la cobertura del SGSSP y apoyar a las personas adultas mayores que no tienen suficientes semanas cotizadas para acceder de forma individual a la pensión de vejez, si esta prestación no se puede hacer efectiva por la ausencia de definición de los requisitos para su eficacia real”, señaló la Corte. Eso buscaba la pareja demandante: que Colpensiones les sumara las semanas que habían cotizado ambos y, así, tener una pensión.

¿Por qué les negaron la pensión familiar?

Resulta que la ley vigente establece que para optar por la pensión familiar en el régimen de prima media se debe demostrar, por un lado, la relación conyugal, y, por otro, que se está en los niveles 1 y 2 del Sisbén (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales). Este sistema es una suma de variables que arroja un resultado de qué tan vulnerable es la persona, para que pueda acceder a programas del Estado. El problema del caso es que Colpensiones estaba midiendo a los pensionados con un Sisbén viejo, la metodología III.

En 2016, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) cambió la metodología de Sisbén, lo que significa que ahora estamos en la metodología IV. Este cambio, explicó la Corte Constitucional en el fallo, “implicó que las entidades que administran programas sociales y que utilizan el Sisbén como método de focalización, como es el caso del Ministerio de Trabajo y de la pensión familiar, estaban en la obligación de actualizar los criterios de ingreso y permanencia en esos programas”. De hecho, el DNP les dio a las entidades un periodo de transición. El Ministerio nunca se actualizó.

INVITACION VISITA AL CLUB NAUTICO ENERGIA

PARA LOS AFILIADOS A LA ASOCIACION DE PENSIONADOS DE ENERGIA DE BOGOTA, CODENSA Y EMGESA

El Club Náutico Energía se complace en invitar a usted junto, con su familiares y amigos, a conocer y disfrutar las instalaciones del Club. Después de este largo periodo de encierro y limitaciones por la PANDEMIA, es importante contar con un sitio para la recreación y esparcimiento donde se cuente con las medidas de bioseguridad, gran espacio, contacto con la naturaleza, aire puro, hermosos paisajes, facilidad para hacer asados, restaurante, bar, juegos infantiles, atracciones para mayores, sauna, canchas múltiples, senderos ecológicos, parqueadero, un gran el embalse (Tominé), una amplia zona verde con muebles de madera. Este lugar es apropiado para reuniones como fiesta de cumpleaños, matrimonios y otras celebraciones familiares.

Por su cercanía, se pueden visitar, la hermosa población de Guatavita, la laguna de Guatavita, Sopo, Sesquilé y Guasca.

Esta invitación le permite ingresar al club con su familia e invitados y hacer uso de sus instalaciones. Así mismo, el club dispone de servicio de restaurante, en el cual encontrara una variedad de platos y productos, para su comodidad y bienestar durante su estadía en el club. (Las entradas al Club y consumos corren por cuenta del visitante y se cancelan en efectivo en el club, niños menores de 12 años no pagan entrada y los adultos pagaran por cada uno \$8.000).

Para su mayor información y comodidad, el club contara con personal, quien los acompañara un rato durante su visita, con el fin de orientarlo, mostrarle instalaciones e informarlo debidamente acerca de los servicios y beneficios que gozan los visitantes del club.

El club está ubicado entre Sesquilé y Guatavita, Vereda Chaleche, aproximadamente a una hora de Bogota, vía autopista norte.

Le deseamos una agradable y feliz experiencia en su visita al Club.

Para información y reservas, comunicarse con:

Miguel Arismendi

Secretario Junta Directiva

Celular 3002189626

Luis A Pardo R

Intendente

Celular 3112261195

